



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
2488/2018	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la Associació Gats Canovelles, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2018, y del convenio regulador de la subvención. Expediente 2488/2018

PROPUESTA DE URGENCIA DE LA REGIDORÍA DE SALUD PÚBLICA

“Vista la petición formulada por la entidad ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES para que le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su Programa de gestión y control de colonias de gatos silvestres en el municipio.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades i prestar los Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

*2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:
h) Protección de la salubridad pública.”*

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de garantizar la salubridad pública y al mismo tiempo, velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración



Local (LRSAL) según el apartado c) del artículo 25.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno Municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Vista la certificación de la Associació Gats Canovelles en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por la técnica municipal de fecha 20 de julio de 2018.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 695 de 19 de junio de 2015, esta competencia está



delegada en la Junta de Gobierno Local.

Atendiendo al informe adicional al de la solicitud de la concesión de subvenciones a entidades de protección de los animales de Canovelles para el año 2018, donde se expone lo siguiente:

"Visto el informe de solicitud de subvención por parte de la Associació Gats Canovelles para el año 2018, ver el documento HASH: 3d74e04db76838aa1e236e078776f68f con fecha 07/20/2018.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles subvencionar las actividades de esta entidad en relación a la gestión y control de las colonias de gatos silvestres del municipio para garantizar la salubridad pública y al mismo tiempo velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales

Dada el gran número de incidencias se están dando: gatas embarazadas, nuevas camadas y localización de nuevas colonias de gatos silvestres en el municipio de Canovelles y la falta de recursos de "la Asociación" para poder hacer frente a los gastos relacionados a las tareas de control y gestión.

Conclusión:

Es por los motivos expuestos que propongo que la subvención solicitada por la Associació Gats Canovelles se gestione con carácter de urgencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos. "

Visto el informe adicional favorable emitido por la técnica municipal de fecha 24 de julio de 2018, donde se solicita tramitar la solicitud con carácter de urgencia.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la concesión de la subvención.

Dado lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2018 y de acuerdo con el apartado 1. a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida Presupuestaria	NIF	Importe subv. Pago una vez firmado el convenio
Associació Gats Canovelles	200 311 48964	G66765348	1.300,00 €
TOTAL			1.300,00 €



Segundo. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE CANOVELLES PARA EL AÑO 2018

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, con NIF G66765348 y domicilio en Canovelles, Calle França 20, 3º 1ª, representado por la Presidenta de la entidad Sra. LILIANA ZAHORUYKO.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su "Programa de gestión y control de las colonias de gatos silvestres del municipio de Canovelles" durante el año 2018.

2. Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de protección de la salubridad pública.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 200 311 48964 del capítulo IV transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2018 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017 y con aprobación definitiva de fecha 21 de febrero de 2018, habiéndose ampliado el presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria por acuerdo de Pleno en fecha 21 de junio de 2018 y aprobado definitivamente el 23 de julio de 2018.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

"Programa de gestión y control de las colonias de gatos silvestres del municipio del Canovelles durante el año 2018."



Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Medio Ambiente subvencionará a la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES con un importe de 1.300,00 €, mil trescientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades de la gestión de colonias de gatos silvestres en el municipio de Canovelles (protección de la salubridad pública), las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2018.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 1.300,00 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas



percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes./..."

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 1.300,00 €, mil trescientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2018 detallada en el punto primero de la presente resolución, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Quinto. APROBAR el otorgamiento de anticipos del 100% de la subvención otorgada, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2018, con el informe favorable del técnico responsable área.

Sexto. NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, comunicar el acuerdo al Servicio de Salud Pública y en la Intervención Municipal.

Séptimo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo



dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Décimo. HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de esta notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

De lo contrario, en caso de que el interesado sea una administración u organismo público, si desea impugnar este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE